



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 141 -2013-OEFA/DFSAI

Expediente N° 074-2012-OEFA-DFSAI/PE

EXPEDIENTE : N° 074-2012-OEFA-DFSAI/PE
ADMINISTRADO : ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.
UNIDAD AMBIENTAL : CONCESIÓN ACUÍCOLA
UBICACIÓN : DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO Y
DEPARTAMENTO DE ICA
SECTOR : PESQUERÍA

Lima, 27 MAR. 2013

I. CONSIDERANDO:

1. Con fecha 06 de marzo de 2013 se notificó a la empresa Acuicultura y Pesca S.A.C. la Resolución Directoral N° 109-2013-OEFA/DFSAI/PAS.
2. De la verificación de la mencionada resolución, se evidenció que en el encabezado se indicó como número de expediente el siguiente:

"Expediente N° 074-2012-PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs."

Sin embargo, tal como se verifica en el expediente, el mismo tiene la siguiente numeración: 074-2012-OEFA-DFSAI/PE.

3. Asimismo, se advierte que se detalló en la sumilla lo siguiente:

"SUMILLA: Se sanciona a la empresa Acuicultura y Pesca S.A.C. por no presentar en el plazo establecido las Declaraciones de Manejo de Residuos Sólidos de los años 2009 y 2010, así como los Planes de Manejo de Residuos Sólidos de los años 2009 y 2010. SANCIÓN: 1.8 UIT".

No obstante, tal como se verifica en el análisis y en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 109-2013-OEFA/DFSAI/PAS los períodos materia de evaluación fueron 2008-2009 y 2009-2010.

4. Al respecto, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹ (en adelante, LPAG) establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.
5. La rectificación de los errores materiales incurridos, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, cuyos efectos son plenamente eficaces desde la fecha de su notificación el 06 de marzo de 2013².



¹ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
(...)"

² Cédula de Notificación N° 115-2013

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Enmendar el encabezado de la Resolución Directoral N° 109-2013-OEFA-DFSAI/PAS, la cual queda redactada de la siguiente manera:

*Resolución Directoral N° 109-2013-OEFA/DFSAI
Expediente N° 074-2012-OEFA-DFSAI/PE*

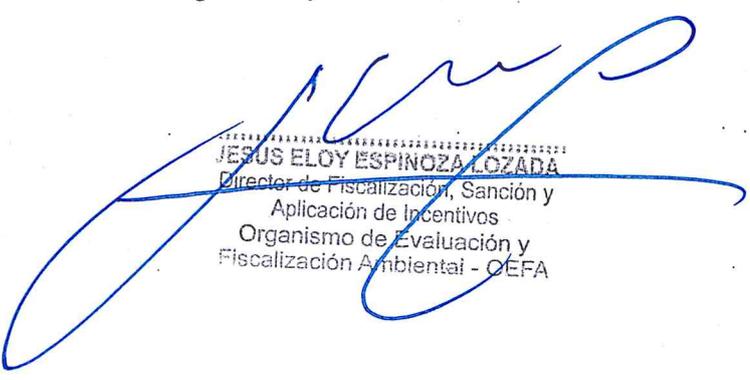
Artículo Segundo.- Enmendar la sumilla de la Resolución Directoral N° 109-2013-OEFA/DFSAI, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"SUMILLA: Se sanciona a la empresa Acuicultura y Pesca S.A.C. por no presentar en el plazo establecido las Declaraciones de Manejo de Residuos Sólidos de los años 2008 y 2009, así como los Planes de Manejo de Residuos Sólidos de los años 2009 y 2010.

SANCIÓN: 1.8 UIT".

Artículo Tercero.- Se dispone la notificación de la presente Resolución a Acuicultura y Pesca S.A.C.

Regístrese y comuníquese.


JESUS ELOY ESPINOZA LOZADA
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA